



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología

"2008 - AÑO DE LA
 ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

USHUAIA, 11 JUL 2008

VISTO la Resolución M.E.C.C. y T. N° 349/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece la implementación de la Segunda Lengua – Inglés, en el Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica de los Establecimientos Educativos de Gestión Pública de la Provincia, tal lo prescripto en la Resolución M. ED. N° 2657/07.

Que el Punto 1.2. del Anexo I determina que dicho Espacio Curricular es OBLIGATORIO en los 6tos. Años del Nivel Primario/Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica.

Que mediante Nota N° 714/08, de fecha 10 de junio de 2008, la Dirección Provincial de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos y la Coordinación Provincial de Inglés, solicitan se determine la NO OBLIGATORIEDAD, en el ámbito de la Educación Primaria para Adultos de la Provincia.

Que son atendibles los fundamentos vertidos en dicho requerimiento, resultando procedente la emisión del presente Instrumento Legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Anexo I - Punto 1.2 de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 349/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Dado que el Ciclo Escolar 2008 es una etapa de transición progresiva en la aplicación a Nivel Provincial de la Segunda Lengua – Inglés, este Espacio Curricular es OBLIGATORIO en los 6tos. Años del Nivel Primario/Enseñanza General Básica, y NO OBLIGATORIO para la Educación Primaria para Adultos de los Establecimientos Educativos de la Provincia". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada a la Dirección Provincial de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos y a la Coordinación Provincial de Inglés.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

1558

/08.-

ML
 SMS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 Macarena GODOY
 Jefe División de Registro
 y Comunicaciones
 M.E.C.C. y T.

[Firma]
 PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN
 CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

B-6